



Ordenanzas Fiscales

ayuntamiento de isla mayor

Don Juan Molero Gracia, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Isla Mayor,

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 02 de noviembre de 2022, aprobó inicialmente, y de forma definitiva de no producirse reclamaciones la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Sometido a información pública en el tablón mediante anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia número 259 de fecha 9 de noviembre de 2022, por espacio de treinta días hábiles, no se han presentado reclamaciones. Dada la ausencia de las mismas, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, procediéndose a la publicación íntegra del Acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Artículo 8. Bonificaciones.-

1.- Se establece una bonificación del 95%, a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

2.- Se establece una bonificación del 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente. Habrá que tener en cuenta que, en el caso de que la instalación fotovoltaica en autoconsumo se integre en un proyecto de obra con otras actuaciones, la bonificación propuesta se aplicará únicamente sobre la parte correspondiente a dicha instalación.

La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación a que se refiere el apartado 1 anterior.

Ayuntamiento de Isla Mayor, Plaza García Lorca, nº 9 - 10 - 41 140 - SEVILLA Teléfono: 955 77 30 00 - FAX: 955 77 30 06 www.islamayor.es Sede Electrónica <http://www.islamayor.es/es/sede-electronica> Portal de Transparencia <http://transparencia.islamayor.es/es/>

Código Seguro De Verificación:	sBxTOy2AazVRXLAQObf jiA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	30/12/2022 12:27:01
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sBxTOy2AazVRXLAQObf jiA==		





Ordenanzas Fiscales

ayuntamiento de isla mayor

3.- Se establece una bonificación del 25%, a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial.

La bonificación prevista en este apartado se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los apartados 1 y 2 anteriores.

4.- Se establece una bonificación del 90%, a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados. No obstante, esta bonificación sólo se aplicará a aquellas partidas del presupuesto de la construcción, instalación u obra directamente destinadas a favorecer las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

La bonificación prevista en este apartado se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los apartados 1, 2 y 3 anteriores.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Isla Mayor,
El Alcalde-Presidente
Fdo.: Juan Molero Gracia

Código Seguro De Verificación:	sBxTOy2AazVRXLAQObfjiA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	30/12/2022 12:27:01
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sBxTOy2AazVRXLAQObfjiA==		

